

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 13 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0025525

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: BONNY

Reivindicación de colores:

- Blanco → #FFFFFF
- Crema (o Blanco crema) → #FEF4D3
- Amarillo oro (u Oro) → #FCC200
- Ámbar (o Amarillo ámbar) → #FAAD00
- Tangerine (o Naranja dorado) → #E29401
- Marrón muy oscuro (o Marrón casi negro) → #342B02
- Gris oliva (o Caqui) → #6B6553

Clases y descripción de productos y/o servicios:

6: Conductos de ventilación metálicos; conductos metálicos para instalaciones de ventilación; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y climatización; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y de acondicionamiento de aire; cubiertas de ventilación metálicas; rejas metálicas para aberturas de ventilación; verjas metálicas para aberturas de ventilación.

7: Válvulas de ventilación [partes de máquinas]; válvulas de ventilación positiva del cárter [pcv] para motores.

9: Aparatos de control eléctricos y electrónicos para aparatos o instalaciones de ventilación.

11: Aireadores [sistemas de ventilación]; aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos de ventilación; aparatos de ventilación accionados por energía solar; aparatos de ventilación alimentados por energía solar; aparatos de ventilación para vehículos; aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones de calefacción, enfriamiento, producción de vapor, secado y ventilación; aparatos e instalaciones de iluminación, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones de ventilación [aire acondicionado]; aparatos e instrumentos de ventilación; campanas de ventilación; campanas de ventilación para cocinas; campanas de ventilación para laboratorios; cortinas de aire para la ventilación; cortinas de aire para ventilación; disipadores de calor para aparatos de ventilación; extractores [ventilación o aire acondicionado]; filtros para aparatos de ventilación; filtros para su uso con aparatos de ventilación; impulsores de aire para ventilación; instalaciones de producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias; instalaciones de ventilación; instalaciones de ventilación [aire acondicionado] para edificios; instalaciones de ventilación [aire acondicionado] para laboratorios; instalaciones de ventilación [climatización] para vehículos; registros de tiro para instalaciones de ventilación; reguladores de tiro para instalaciones de ventilación; salidas de aire [sistemas de ventilación]; ventiladores de turbina [aparatos de ventilación]; ventiladores de turbinas [aparatos de ventilación].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ENERGINN S.A.S.
Calle 94 # 15 -32 Oficina 409
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Jonathan Javier Jimenez Quitian , Calle 94 # 15 -32 Oficina 409, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.